CONTRATO No. 148-2025-SAMC-006

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TAUSA, CUNDINAMARCA

CONTRATISTA: CONSORCIO MONARCA TAUSA. con NIT 901.976.148-8

VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($49.960.810) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, el **MUNICIPIO DE TAUSA, CUNDINAMARCA**, con NIT 899.999.481-9, representado por **DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.295.015 expedida en Tausa, actuando en calidad de Alcalde y como tal, representante legal del mismo, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa de fecha dieciocho (18) de diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por otra parte **SEBASTIAN REYES PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.674.473, en su calidad de representante legal de la **CONSORCIO MONARCA TAUSA con NIT 901.976.148-8**, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que mediante Resolución No. 193 del 3 de Julio de 2025 se dio apertura a la Convocatoria Pública en la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2025, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA** soportado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000461 del 14 de Mayo de 2025.

b) Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de selección fueron publicados en el Portal Único de Contratación, periodo durante el cual se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron atendidas por el Entidad, de conformidad con el respectivo cronograma del proceso de selección, resultando procedente la expedición de una adenda al Pliego de Condiciones Definitivo, procedimiento que consta en la Plataforma Secop II.

c) Que una vez realizado el cierre del proceso de selección se encontró la presentación de tres ofertas por parte de MR INGECONS S.A.S con NIT 901.260.151-7, CONSORCIO MONARCA TAUSA y GRB CONSTRUCTORES S.A.S con NIT 900.984.353-1, las cuales fueron evaluadas integralmente y consignados los resultados en los DOS (02) informes de verificación de requisitos habilitantes y posterior ponderación de puntajes, por parte del comité asesor y evaluador del proceso de selección, encontrando que la oferta de CONSORCIO MONARCA TAUSA resultó hábil después de subsanar el componente jurídico requerido por la Entidad, se procedió a expedir el informe de evaluación definitivo, obteniendo CONSORCIO MONARCA TAUSA un puntaje de 100 puntos, encontrándose en primer orden de elegibilidad, cumpliendo con las condiciones Jurídicas, Técnicas y Financieras requeridasQue los informes de verificación, habilitación y evaluación, fueron publicados en el SECOP II en los términos y condiciones establecidos en el cronograma del proceso de selección y respecto del informe preliminar se corrió traslado a los interesados para presentar observaciones, durante tres (3) días hábiles, sin que se hubieran recibido observaciones o comentarios al mismo, salvo la subsanación de la oferta presentado por el oferente evaluado.

d) Que de acuerdo con los resultados que anteceden y al procedimiento adelantado por la Entidad, el comité asesor y evaluador del proceso de selección, modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2025, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA". sugirió la adjudicación del proceso de selección al proponente denominado **CONSORCIO MONARCA TAUSA. con NIT 901.976.148-8**, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($49.960.810),** con un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, a partir de la firma del acta de inicio y el perfeccionamiento de las etapas contractuales en la plataforma SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, lo anterior por obtener el mayor puntaje el cual es de: 100 PUNTOS y ser el primero en orden de elegibilidad, además de cumplir con los requisitos y exigencias contenidas en el pliego de condiciones definitivo.

e) Que el Alcalde Municipal de Tausa, Cundinamarca aceptó la recomendación de adjudicación hecha por el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección y en consecuencia la Entidad expidió la Resolución No. 337 del 23 de octubre de 2025, adjudicando el contrato objeto del proceso de selección al proponente CONSORCIO MONARCA TAUSA. con NIT 901.976.148-8, con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y 9 de la Ley 1150 de 2007.

f) Que la referida Resolución No. 214 del 23 de Julio de 2025 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2025 CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCAY* Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su ARTÍCULO PRIMERO estableció "*ADJUDICAR a* CONSORCIO MONARCA TAUSA. con NIT 901.976.148-8*, el contrato derivado de la Convocatoria Pública en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006 de 2025 cuyo objeto es el* "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCAY" *por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS*

($49.960.810), con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, a partir de la firma del acta de inicio y el perfeccionamiento de las etapas contractuales en la plataforma SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, afectando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000261 del 14 de mayo de 2025,."

g) Que la Resolución No. 337 del 23 de octubre de 2025 fue notificada personalmente a JUAN DIEGO CORTES RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1002646587, en su calidad de representante legal de la CONSORCIO MONARCA TAUSA. con NIT 901.976.148-8, Acto Administrativo contra el cual no procede recurso, quedando en firme la misma a partir del momento de su notificación.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 –Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es el "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA"** de acuerdo con el Anexo Técnico que hace parte integral de este Contrato, en concordancia con la oferta económica presentada por el CONTRATISTA.

Cláusula 2 –Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de Inicio: Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo: Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega del suministro.
Contratante: Municipio de Tausa, Cundinamarca
Contratista: CONSORCIO MONARCA TAUSA. con NIT 901.976.148-8
Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades.
Anexo Técnico: Corresponde al archivo que contiene la totalidad de elementos, insumos, equipos, maquinaria, vehículos y herramientas que serán objeto de intervención por parte del CONTRATISTA, de conformidad con los precios determinados en la Oferta Económica aceptada por la Entidad.

Cláusula 3 –Alcance del objeto del Contrato. El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el siguiente Anexo Técnico, de acuerdo con el valor por ítem ofrecido por el CONTRATISTA:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA.						
PRESUPUESTO GENERAL Y CANTIDADES DE OBRA						
ITEM	ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V.UNIT	V.TOTAL
ALCALDIA						
1	APU	DESMONTE VIGA CANAL	ML	110	$ 12.500,00	$ 1.375.000,00
2	7.37	CANAL EN LAMINA CAL. 22	ML	110	$ 152.360,00	$ 16.758.500,00
3	7.23	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	35	$ 54.600,00	$ 1.911.000,00
4	APU	DESMONTE TECHO EN DRYWALL	M2	80	$ 7.800,00	$ 624.000,00
5	15.50	CIELO RASO PLANO EN DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	120	$ 78.400,00	$ 9.408.000,00
6	7.34	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA	ML	45	$ 38.300,00	$ 1.723.500,00
7	19.16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	140	$ 25.700,00	$ 3.598.000,00
8	APU	MANTENIMIENTOS GENERALES DE ASCENSORES CENTRO DIA Y ALCALDIA	UND	2	$ 1.000,00	$ 2.000,00
9	18.26	PINTURA EPOXICA	M2	40	$ 21.300,00	$ 852.000,00
10	7.27	TEJA ESPAÑOLA ETERNIT	M2	10	$ 91.400,00	$ 914.000,00
11	18.1	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	54,22	$ 13.600,00	$ 737.392,00
12	19.2	ANTOCORROSIVO SOBRE LAMINA LINEAL	ML	110	$ 4.800,00	$ 528.000,00
				VALOR COSTO DIRECTO		$ 38.431.392,00
				A	20%	$ 7.686.278,00
				I	5%	$ 1.921.570,00
				U	5%	$ 1.921.570,00
						$ 49.960.810

- **Especificaciones técnicas de transporte**

En el valor de los APUs el transporte, suministro e instalación se encuentran incluidos para todos los ítems.

- **Especificaciones técnicas de calidad**

En los análisis de precios unitarios, se debe tener en cuenta que, en cada ítem relacionado en la ficha técnica, se encuentra incluido su programación, instalación, ejecución y disposición final en la obra, es decir, cada ítem se encuentra relacionado uno con otro para darle el alcance al 100% de la ejecución total del contrato. Así mismo cada ítem se encuentra aprobado en la cartilla de precios unitarios de la Gobernación de Cundinamarca, el cual cada uno cuenta con sus especificaciones técnicas para su ejecución.

En el valor del precio unitario no se encuentra incluido el AIU, por tal motivo una vez se sumen los costos directos se la hará el respectivo incremento de los mismos.
Se debe entregar las especificaciones técnicas de las pinturas y elementos de impermeabilización en cubierta para asegurar una buena calidad en los trabajos.

- **Especificaciones técnicas habilitantes con asignación de puntaje**

Residente de obra: Ingeniero Civil con Mínimo ocho (8) años de experiencia contada a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional hasta la fecha de cierre de la presente Proceso. Haber participado en calidad de RESIDENTE DE OBRA en un (01) proyectos públicos cuyo objeto haya tenido relación con mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones institucionales, experiencia que deberá ser certificada con documentos expedidos por la entidad contratante.

Oficial de obra: con curso de alturas vigente.

Maestro y Personal de mano de obra no calificada: obtendrá puntaje de 5 puntos quien ofrezca como mínimo 2 hojas de vida de personal no calificado y una hoja de vida maestro de obra, que sean residentes en Municipio de Tausa, que cuenten con su respectivo certificado de residencia emitido por la JAC, soporte SISBEN o por la Alcaldía Municipal.

- **Especificaciones técnicas de ubicación de prestación del servicio / suministro de productos / establecimientos**

La ejecución del contrato se encuentra ubicada en las instalaciones de la alcaldía municipal, en sus dos sedes y donde funciona el concejo municipal.

Sector de la intervención



- **Especificaciones técnicas de permisos / licencias requeridas**

Se debe tener en cuenta que el proponente adjudicado haga un cronograma de trabajo ya que dichas labores se cruzan con las oficinas internas y se debe tener en cuenta las reparaciones a realizar.

- **Especificaciones técnicas de equipos o bienes a contratar**

Se debe aportar certificación en la propuesta para el manejo y trabajo en alturas.

Cláusula 4 –Valor del Contrato y Forma de pago. El valor del Contrato es CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($49.960.810) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, de conformidad con la oferta económica presentada por el CONTRATISTA en el proceso de selección, la cual hace parte integral del presente Contrato.

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en Actas Parciales de acuerdo al avance de obra ejecutada hasta completar un 90%, el restante 10% se pagará con la Liquidación y el Acta de Recibo Final a entera satisfacción por parte del Supervisor. Se debe acreditar para cada pago el cumplimiento de las obligaciones mediante el respectivo informe o soporte de entrega, con los siguientes documentos:

Para el pago el contratista deberá presentar:

- Factura y/ o cuenta de cobro.
- Cuenta bancaria
- Relación de cada uno de los ítems del contrato ejecutados (Acta de Corte Parcial)
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Informe con registro fotográfico (***antes – durante - después***)

De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.
- Verificar el ingreso al almacén, cuando aplique.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento e informe de supervisión a satisfacción del servicio prestado.

Cláusula 5–Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción aportado con la oferta. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y

demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del suministro, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6–Plazo del Contrato El plazo del Contrato es de DOS (2) MESES, a partir de la firma del acta de inicio y el perfeccionamiento de las etapas contractuales en la plataforma SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 7–Obligaciones Generales y Especificas del Contratista.

7.1 Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
7.2 Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7.3 Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
7.4 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7.5 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7.6 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7.7 Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
7.8 De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7.9 Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
7.10 Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
7.11 Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
7.12 Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
7.13 Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

7.14 Realizar las obras de MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TAUSA – CUNDINAMARCA", de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas Mantener durante el plazo del contrato, el personal ofrecido en la propuesta.

7.15 Mantener durante el plazo del contrato, el personal ofrecido en la propuesta.
7.16 Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, al igual que el pago del FIC.
7.17 Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante el proceso de construcción y después de ejecutadas.
7.18 Suministrar a la supervisión oportunamente para su aprobación, las fichas, especificaciones técnicas y los certificados de calidad de los materiales utilizados para las obras contratadas.
7.19 Pactar con el supervisor del Municipio, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El supervisor, quien deberá autorizarlo, analizará y validará, los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas, junto con el trámite contractual aplicable para estas modificaciones.
7.20 Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
7.21 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las obras contratadas de acuerdo con las especificaciones, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
7.22 Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra a satisfacción.
7.23 Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
7.24 Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
7.25 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
7.26 Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista.
7.27 Vincular mano de obra no calificada del municipio, en un mínimo del 20% o más, del total de personal requerido para la ejecución del proyecto.
7.28 Presentar al Supervisor un informe para cada pago: administrativo, jurídico, Financiero, contable, técnico y los que EL MUNICIPIO les solicite.
7.29 Elaborar y presentar las actas parciales, finales y liquidación de obra.
7.30 Realizar la socialización de la obra con la comunidad, la cual deberá ser entregada para el primer pago.
7.31 Realizar y mantener la señalización de la obra durante su ejecución.
7.32 Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
7.33 Retirar los materiales sobrantes y mantener las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza desde su inicio hasta la entrega final.
7.34 Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

7.35 Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

7.36 Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

7.37 El CONTRATISTA, y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

7.38 Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante el período de estabilidad contado a partir de la entrega de las obras.

7.39 El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.

7.40 Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o EL MUNICIPIO.

7.41 Se deberá llevar una memoria diaria (bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el supervisor adicionalmente debe estar foliado. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO.

7.42 Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

7.43 Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con cascos, botas, chalecos y demás distintivos donde se establezca la imagen del Municipio, para su inmediato reconocimiento según lo recomendado por la supervisión de la obra.

Cláusula 8 –Derechos del Contratista. 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del suministro en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. 8.2. Recibir respuesta oportuna de las solicitudes que presente ante la Entidad con ocasión a la ejecución del Contrato.

Cláusula 9 -Obligaciones del Contratante.

9.1 Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.

9.2 Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.

9.3 Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
9.4 Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
9.5 Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.
9.6 Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

Cláusula 10 –Derechos del Contratante. 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesite. 10.2. Hacer uso de las **cláusulas** excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.4. Adelantar la supervisión del contrato así como del cumplimiento de los requisitos establecidos para el suministro del material objeto del proceso durante el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 11 – Responsabilidad. CONSORCIO MONARCA TAUSA con NIT 901.976.148-8, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de Tausa y sus representantes, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 –Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato. La Alcaldía Municipal de Tausa, Cundinamarca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Alcaldía Municipal de Tausa, Cundinamarca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, así: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 14 –Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el

cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 15 –Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de Tausa, Cundinamarca, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

15.1 Paralización del suministro de elementos o no disponibilidad de los mismos o de la mano de obra calificada por un tiempo igual o superior a CINCO (5) días hábiles por causas imputables al Contratista.
15.2 No contar con el patio / taller en la zona urbana del Municipio de Tausa por un plazo mayor a DOS (2) días hábiles.
15.3 Suministro de elementos defectuosos, de mala calidad o prestados con mano de obra no calificada.

Cláusula 16 –Garantías. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, las garantías que ampare los siguientes riesgos:

Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Tausa, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Estabilidad y calidad de la obra	Quince (15%) del valor total del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
	Pago de salarios prestaciones e	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más,

	indemnizaciones laborales		contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Responsabilidad extracontractual	Equivalente a 200 SMMLV	Por el término de duración del contrato.

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del Contrato y del acta de terminación, o recibo final, o liquidación, según sea el caso. Igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión y/o reinicio en caso de que se suscriban.

Cláusula 17 –Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Tausa, Cundinamarca, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. CONSORCIO MONARCA TAUSA. con NIT 901.976.148-8 no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Tausa, Cundinamarca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 –Cesiones. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Alcaldía Municipal de Tausa, Cundinamarca. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de Tausa, Cundinamarca está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Tausa, Cundinamarca de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Alcaldía Municipal de Tausa, Cundinamarca exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 –Subcontratación. CONSORCIO MONARCA TAUSA. con NIT 901.976.148-8 puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 20 –Indemnidad. El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal de Tausa, Cundinamarca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 –Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las

prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 –Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán por la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 –Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA
Nombre: David Alejandro Ortiz García
Cargo: Alcalde
Dirección: Carrera 3 No. 3-24 Alcaldía Municipal
Teléfono: 6038583051
Correo electrónico: alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

CONSORCIO MONARCA TAUSA
Dirección CALLE 04# 7- 37 Chiquinquirá - Boyacá
Teléfono: 3022182908

Cláusula 24 –Supervisión La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por: el Secretario de Infraestructura y Planeación SAUL PEREZ LUNA y/o quienes hagan sus veces, quienes en ejercicio de la función de supervisión, estarán facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8)Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o

modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, 21) Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Cláusula 25 –Interventoría. El presente contrato no tiene seleccionado un interventor debido a que el mismo no contempla la ejecución de un objeto complejo, extenso o su seguimiento suponga conocimiento especializado.

Cláusula 26 –Anexos del Contrato. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos. 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. SAMC-006-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 –Perfeccionamiento y ejecución. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 28 -Disponibilidad presupuestal. La Alcaldía Municipal de Tausa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000261 del 2 14 de mayo de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda.

Cláusula 29 –Registro y apropiaciones presupuestales. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30-Confidencialidad. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 –Liquidación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 32 –Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Tausa, Cundinamarca y el domicilio contractual es Tausa, Cundinamarca.

Para constancia, se firma en la plataforma SECOP II

Proyectó: Paula Andrea Moreno Ballén. Abogada Contartista
Reviso: Carlos Jair Gómez Guzmán - FL Consultoría Jurídica S.A.S Asesor externo.